

Núm. 7.º

97  
5 cuartos.

*Papel sin periodo fijo.*

---

---

# EL CHISMOSO

*Del viernes 15 de Marzo de 1822.*

---

---

*No mas, no mas callar, ya es imposible:  
allá voy, no me tengan, fuera digo,  
que se desata mi maldita horrible.*

*Phillis sat.*

---

## AGUDEZA.

El profundo, circunspecto y servilísimo señor Turco (1) la ha tenido extraordinaria en su Cajon de sastres, número

---

(1) Asi le ha bautizado nuestro hermano el Mortero.

tercero, párrafo segundo, tratado de cámaras. Soo..... Sooo..... Soooo..... Apeese V. compadre que ya está perdonado. ¡Que portento de sabiduría! ¡Que delicadeza en tocar los difíciles resortes de la sátira! ¡Que ciencia! ¡Que exactitud en las noticias de los Castillos, Torres y Cámaras simbólicas! Y en fin ¡Que lenguaje tan elevado! Sino estuviese V. amigo mío tan duro, le habíamos de dar un oportuno consejo, mas vemos con mucho dolor que no es posible ya hacer á V. la operación y sacarle aquel documentillo del cuerpo. Con todo útil será dirigirle una pequeña insinuación por mas que le pese á nuestro querido Papá el Correo Murciano, quien nos tiene encargado no midamos las espadas con enemigo tan poderoso. Diga V. señor (este tratamiento le gustará) ¿No sería mas conveniente y provechoso que V. tomase otro oficio, que el que ha adoptado en la actualidad? ¿Su ofuscado cerebro no se sentiria mas despejado? ¿No tomaria V. la sopa con otro sosiego y evitaria las inquietudes que (diga V. lo que quiera) es forzoso le causen

ciertas y ciertas cosas. Amigo mio, es necesario confesarlo.

## NO LO ENTIENDE V.,

no señor: su pluma se cortó en malhadada hora. Indispensable es se arrepienta, y que despues de un fervoroso acto de contriccion, repita una y mil veces. «*Me pesa señor, me pesa, me pesa, y pensará de haber tenido tal pensamiento y puesto lo en execucion; asi como tambien de la memorable produccion del segundo Espolin, de dulce recuerdo y otras varias conque en distintas circunstancias he favorecido al público Murciano.*» En este caso, nosotros, fieles propaladores de los actos grandiosos que observamos en los demas, prometemos á V. en demostracion nada equívoca del afecto mas vivo, y en justo y merecido renombre de sus fazañas, bien periodísticas y bien..... una caricatura de las que no prohíbe la nueva ley sobre libertad de imprenta, que trasmitiendo sus heroycos hechos á las edades futuras, admire el mundo entero y preste la humillacion

mas respetuosa al célebre y portentoso nombre del señor *Turco*.

---

*Concluye el artículo del núm. anterior.*

¿Se nos quieren imponer las cadenas vergonzosas que hasta aquí nos han ligado á la obediencia pasiva, y condenarnos al triste silencio de los sepuleros? Pues no sépase francamente y repítase sin cesar: los patriótas que clamaron por la justa separacion del ministerio, y firmaron la representacion elevada á S. M. con este obgeto protestando no obedecer las órdenes comunicadas por su conducto, no fueron en esto mas criminales que el mismo juez que ahora los persigue que el comandante O'Neill, que dijo se adería á los votos del pueblo y lo verificó en la pomposa parada que dispuso el dia 17 de diciembre; que el gefe político interino Saavedra que tanto elogió la conducta de los patriótas y autoridades, y que tanto sintió no encontrarse en aquella ocasion en la Capital para haberse asociado á los que ahora se llaman

alborotadorēs; y por último para no alargar demasiado el catálogo, que el señor Barrionuevo, que jamás podrá borrar la impresion que hizo en el ánimo de todos los Murcianos el manifiesto que dió con motivo del anónimo de que se habló en el número 3.º de ese periódico.

Con respecto á los sucesos del 29 de diciembre tan lejos de merecer por su conducta la mas ligera reconvencion, se hicieron acreedores á la gratitud de la patria, en cuya defensa espusieron sus vidas, y á la de este vecindario que debió á su circunspeccion y prudencia la quietud que no le procuró el gefe político resistiéndose á los reiterados llamamientos del ayuntamiento, y abandonándolo últimamente con su fuga que nadie motivó.

Dice el cajon de sastres: si se forma la causa se cumple con la órden de aquel (el ministerio) ; y no és del cargo del juez examinar las razones en que se funda y desestimarlas si las considera sin el mérito suficiente para instruir un proceso criminal? ¿Se quiere que el juez sea un instrumento ciego de los decretos del gobierno? ¿Sj

éste no manda conforme á la Constitución y á las leyes deberá ser obedecido por el juez? (2) ¿Dónde están en este caso las garantías que establece la Constitución para que los intereses mas caros de los españoles no sean atacados impunemente ni por el judicial, ni por los agentes inmediatos de ambos? ¿Qué otro objeto se propone nuestra sagrada Constitución en toda la parte que trata de la administración de justicia, que asegurar por todos los medios posibles la libertad civil de los españoles, y evitar que la potestad de aplicar las leyes pueda convertirse en un instrumento de tiranía? ¿Y qué otra cosa sería esta terrible potestad si los jueces estuviesen obligados á cumplir ciegamente las órdenes arbitrarias de un ministerio? La formación de causa en que tan inmediatamente se interesan la libertad y la reputación de las personas ¿ha de depender de la firma

---

(2) Es de notar que aqui impugnamos una doctrina general sin contraerla á caso alguno particular.

de un ministro? La primera diligencia con que se anuncia un juicio criminal se dirige tal vez á privar á un ciudadano de su libertad; mas, la misma formacion de causa es por sí ya una pena, porque la reparacion de perjuicios en caso de error ó delito de los jueces es sumamente difícil sino imposible; y obgetos tan sagrados no deben estar á merced de un ministro: para preservarlos de los tiros de un mandatario resentido y déspota, establece la Constitucion la independendia del poder judicial del egecutivo. Se ve pues que no basta para formar causa la órden del ministerio si ésta no es conforme á las leyes, en cuyo caso el juez tan lejos de deber cumplirla se debe oponer abiertamente por que obra sin autoridad, y la disposicion de un magistrado que intenta cosas á que no se estiende el poder que le ha sido confiado, no es mas respetable ni digna de mayor aprecio que la de un particular, como dice el sábio Locke en su tratado de gobierno civil, y..... baste, ya hemos dado demasiado importancia á un papelucho tan despreciable. Ruego á V. V. sin em

bargo se sirvan insertarlo, como lo espe-  
ra S. S. S. Q. S. M. B. F. D.

Creemos del interes de toda la provin-  
cia el conocimiento de los jueces de he-  
cho nombrados por la diputacion provin-  
cial y completados en totalidad por el  
ayuntamiento, con arreglo al artículo 12  
de febrero último, y publicamos la

## L I S T A.

### *Sorteados por el ayuntamiento.*

Antonio Colomar.  
José Arronis.  
Pedro Pastor.  
Manuel Ayala.  
Francisco Alvares de Leon.  
Domingo Meseguer.  
Francisco Xavier Henandez.  
Francisco Amorós.  
Tomas Juan Serrano.  
Mateo José Lopez.  
Juan Soto.

Narciso Otazo.  
 Francisco Flores Mayoral.  
 Matias Guerra.  
 Hermegildo Vinader.  
 Jacinto Lacalle.

*Nombrados para la Diputacion.*

Pedro Andres.  
 Ramon Romero.  
 Alfonso Encalante.  
 José Cifuentes.  
 Rafael Brusca.  
 Diego Mosquera.  
 Matias Belmar.  
 Francisco Octavio de Toledo.  
 Manuel Alcon.  
 José Moñino.  
 Serafin Garcia.  
 José Alvares de Leon.  
 Serafin del Rio.  
 José Alejo Lajarin.  
 Francisco Bartelemi de Moya.  
 Francisco Xavier Saravia.  
 Gonzalo Lopez.  
 José Ordaz.  
 Cristoval Ximenez.

Paulino Antonio Herrera.  
 Antonio Martinez Viñaroz.  
 Mariano Castillo.  
 Salvador Caquia.  
 Fernando Esteva.  
 Pedro de la Cantolla.  
 Juan Ayala.  
 Alejo Molina.  
 José Facio.  
 Bartolomé Espinosa.  
 José Garcia Peralta.  
 Francisco Pascual Ramon de Moncada.  
 José Gimenez Palazon.  
 Juan Dias.  
 Santiago Salazar.

*Murcia 14 de Marzo de 1822.*

---

## VARIEDADES.

*Rasgo patriótico.* El liberalísimo regimiento de Málaga, infatigable en dar repetidas pruebas de su decidida adhesión á las nuevas instituciones, ha entregado por mano de su habilitado el ciudadano

Rosendo Lopez 753 rs. vn. para socorrer á los patriótas necesitados que se hallan presos. Al paso que un rasgo tan digno de aprecio no debe sepultarse en el silencio tampoco es justo que 5 oficiales que no han querido suscribirse á tan filantrópico objeto, disfruten de nuestro agradecimiento, por lo mismo los delatamos al público: el comandante don Estevan Andreu, los capitanes don José Mercader y don Calixto Pallarés y los tenientes don José Aleu y don Francisco Tapia, todos, toditos del 1.º batallón. Ya se ve, la doctrina de su comandante es preciso que vaya haciendo progresos, ademas de que ya habiamos oido decir que estos individuos, jamas se han distinguido en patriotismo.

*Justificacion.* El artículo relativo al señor Peon que pusimos en las variedades del número anterior desagradó, generalmente, por la mañana; pero por la tarde mereció el mismo párrafo universal aprobacion. ¿Si será porque la proclama que publicó el general poco despues de nuestro número, justificó la noticia que

anticipamos?

*Traslacion.* El ciudadano San Juan teniente del regimiento de la Costa preso porque no se fue con Barrionuevo á aquel asuntillo de marras..... á aquello de la marcha clandestina con estandarte y todo.... ha sido trasladado de la estrecha é indecorosa prision que se le dispuso en su cuartel, al del regimiento de la Princesa. Esta traslacion ha sido solicitada por su digna esposa que dió fuertes y poderosas, aunque muy obias razones, al general Peon y al fiscal, para penetrarlo de que el espíritu de venganza; el impetu de partido &c. &c. &c. que era natural jugasen en esta ocasion, hubieran acabado con el benemérito preso sino se le ponia á cubierto de tan inicuos tiros. Los exaltados aplaudirian tan acertada gestion en esa señora, y darian gracias al general y al fiscal por tan prudente, justa y política providencia, pero nosotros..... ¿Quién ha visto que las mujeres se mezclen así en esas cosas?

*Adjetivos.* ¿Por qué se le pondrá á la *Constitucion* el de *pura* en la procla-

ma del general Peon? Nos apresuramos á anunciar á S. S. que los Murcianos no creen en duendes, que aquel fantasma de *república* no coló por aquí, y que mejor que *pura, neta*, y todas esas voces alarmantes, es decir Constitucion política de la monarquia Española, que es la única que se quiere diga lo que diga el hediondo Cajon de sastres y sus compinches.

*Córtes.* No se esplican mal las de la presente legislatura. Por lo pronto ya han declarado la friolera de haber lugar á la formacion de causa nada menos que al tribunal especial de Guerra y Marina. Ya hay hechas algunas proposiciones que ya ya, ya son proposiciones. No parece que están muy corrientes con el ministerio, ni con los gefes políticos, ni con..... ¡Que diablura!..... Además hay nombradas unas comisiones!.....!!!..... ¿Si serán exaltados?

*Procesion.* ¡Cuántas y no llueve! En Cartagena la hubo el dia 11 con el retrato de Riego conducido por los individuos de Ayuntamiento, y acompañado por los

alcaldes constitucionales. Tambien se dió comida á los pobres bajo de la lápida. Se tubo lectura en la tertulia patriótica, presidida por la imagen de Riego colocada en el palco de la ciudad..... ¡Que funciones! Parece todo eso una asonada frívola-epicurea. ¡Ave Maria purisima!

*Anuncio.* Los editores del Cajon de sastre, tienen venal en su oficina, la heroida, cuyo título es « despedida del jefe de brigada Mr. Honnaill al célebre Benisto, escrita en Irlandes, y traducida al castellano por el sucesor del autor.» Es gratis para los suscritos á dicho periódico. Solo los nombres de los personajes contenidos en el título, bastan para hacer el elogio de la heroida, que es un monumento precioso de libertad civil, y una pieza maestra de jurisprudencia.

*Cepo.* ¿Para qué se conservará en el cuartel del regimiento de la Princesa? Hay como todo el mundo sabe soberanos decretos prohibiendo el uso de grillos y otras invenciones de esta clase, como que son castigos degradantes, y aunque no hacen particular mencion de tal artefac-

to, nosotròs lo creemos uno de los mas penosos, ya por lo mucho que mortifica, ya por la posicion indecente que toma por precision el *encepado*. ¡Valganos Dios, cepos en el año 22 y en un regimiento tan liberal.....!!! Si fueran soldados vasallos de la Princesa de Pompic.... vaya.... ¡Pero militares ciudadanos de la gran nacion Española! A no haberlo visto no lo hubieramos creído.

*Lista.* Deseamos infinito dar una al público, por suplemento al Chismoso, porque eso de listas nos gusta mucho. Si se confirman los antecedentes que tenemos daremos una de los testigos que han declarado en las famosas causas de estado en que entiende el señor Escamez, y así no los privaremos de la gratitud pública por su celo patrio. Por supuesto no nos olvidaremos de las rayitas que indiquen á los acusadores, simples testigos &c. &c. &c.

*Consulta.* Dicose de pública voz y fama y con la suficiente notoriedad para nuestro resguardo, se trata de la friolera de consultar sobre si se puede ó no repetir

contra el juicio que declaró no haber lugar á la formacion de causa á nos los editores del suplemento único y número segundo de nuestro flaquísimo Chismoso, denunciado por el señor fiscal á incitacion del Exelentísimo gefe político, cuya misma exelencia es ahora el consultador con el consultor don Antonio Martinez Arroyo. Alla veremos, y lo que fuere sonará. Entre tanto no respondemos de la veracidad de esta noticia, que no creemos compatible con la ilustracion del señor Abadia.

*Declaraciones* Al fin hay tantas que será necesario declarar á los jurados en sesion permanente. Ya ha denunciado el delicadísimo juez Escames al número doce de nuestro papá ó por lo menos ha puesto los medios para ello, y á hecho muy bien, yoto á brios, que no hay paciencia para oír tal charlar. A fe, á fe que no nos desnunciarán otro número á nosotros, por que sino.....

---

Murcia: por la viuda de Antonio Santamaria é hijo, calle de la Lencería, número 18.